

123

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término municipal de Mengabril, para las obras de «Líneas eléctricas principales a 45 KV. del sector V de la zona regable por el Canal del Zújar, subsectores 3.º, 2.º y 1.º».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Mengabril el próximo día 26 de enero de 1977, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de un Notario y sus Peritos, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 29 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—10.142-E.

RELACION QUE SE CITA

Subsector 3.º

Finca número	
52	D. Severiano Rebollo Sánchez-Porro.
53	D. Miguel Granda Torres.
54	D. Antonio Borreguero González.
55	D. Emilio Fernández Ayuso.
56	D. Félix Gómez Velarde.
57	D. Juan Morcillo Leal.
58	D. Nicolás Sánchez Miranda.
59	D.ª Natividad Martín Barroso.
60	D. José Guisado Ruiz.
61	D. Antonio Paredes Lozano.
62-67	D. José María Rodríguez Ruiz.
63-80	D. Rafael Cerrato Gómez.
64	D. Juan José Martín-Romo.
65	D. Gabino Dávila Martín-Rayó.
66	D. Eugenio Paredes Hurtado.
68	Viuda de D. Miguel Díaz.
69	D. Baldomero Ayuso Valverde.
70	D. Jacobo Martín Mora.
71	D. Bernardo Cardenal Gómez.
72	D. Juan Ayuso Gallego.
73	D. Francisco Gallego Lozano.
74	D. Manuel Blázquez Gómez-Valadés.
75	D. Ricardo Sánchez Valadés.
76-79	D.ª Julia Cerrato Gómez.
77	D. Gregorio Romero Gómez-Valadés.
78	D. Antonio Escobar García.
81	D. José Morcillo Banda.
82	D. Ramón Ruiz Banda.
83	D. Gabriel Jiménez Márquez.
84	D. Julián Gómez Saucedá.
85-88	D. Manuel Casado Gómez.
86-93	D.ª Joaquina Gómez Saucedá.
87	D.ª Adela Romero Gómez-Valadés.
89	D.ª Francisca Ruiz Gómez.
90	D. Manuel Ruiz García.
91	D. José Sánchez Casado y hermanos.
92	D. José Casado Gómez.
94	D.ª Petra Cardenal Gómez.
95	D. Nicolás Ruiz Romero.
96	Viuda de D. Manuel Ruiz Romero.
97	D.ª Josefa Gómez Saucedá.
98	D.ª Antonia Borreguero González.
99	D. José García Carmona.
100	D. José Jiménez Martín.
102	D. Juan Morcillo Leal.
103	D. Nicolás Sánchez Miranda.
104	D. Antonio Gómez Sánchez Monteagudo.
105	D. Antonio Díaz Quirós.
106	D.ª Natividad Sánchez Miranda.

107

D. Manuel Escobar García.

108

D. Nicasio Jiménez Valverde.

Subsector 1.º

109

D.ª Adela Romero Gómez-Valadés.

110

D. Manuel Casado Gómez.

111

D.ª Francisca Ruiz Gómez.

112

D. José Ruiz Gómez.

113

Herederos de D. Juan Ayuso García-Paredes.

114

D.ª Carmen Quirós García-Paredes.

115

D. Francisco Fernández Espinar.

116

D. Leandro Gómez Velarde.

117-128

D.ª María Gómez Velarde.

118

D.ª Consuelo Ruiz Gómez.

119-120

D. José Morcillo Banda.

121

D.ª Trinidad Gómez Gómez.

122-130

D. Juan Sánchez Gómez.

123-132

D.ª Petra Cardenal Gómez-Valdés.

140-124

D. Antonio Gómez Sánchez-Monteagudo.

125-139

D. Pedro Morcillo Banda.

126

D. Manuel Fernández Morcillo.

127

D. Eloy Gómez-Valadés Pérez.

129

D. Antonio Blázquez Gómez-Valadés.

131

D.ª Cecilia Gómez González.

133-136

D. Antonio Muñoz Lorenzo.

134

D. José Ramón Velarde Gómez.

135-137

D. José Guisado Ruiz.

138

D. Aureliano Calderón Sánchez.

141

D. Antonio Cardenal Gómez.

142

D. Emilio de Dios Cabezas.

143

D. Manuel Valdés Nicolau y hermanos.

144

Viuda de don Pedro Barjola Martín.

145

D. José Ruiz Gómez.

146

D. Tomás Benítez Paredes.

147

D. Eusebio Cardenal Gómez.

148-150

Herederos de D. Francisco García García.

149

D. Adolfo Cabeza Romero.

151

D. Antonio Teixeira Ruiz.

152

D. Juan Ontivero Méndez.

153

Herederos de D. Juan Banda Muñoz.

154

Herederos de D. José María Calderón Merino.

155

D. Alvaro Rico García.

156

Herederos de D. Justo García de Paredes Casado.

157

D.ª Carmen García de Paredes Muñoz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

124

ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada en las especialidades de «Decoración», «Delineación artística», «Encuadernación», «Juguetería», «Alfombras», «Muñequería» y «Vaciado y Moldeado», la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y visto el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada en las especialidades de «Decoración», «Delineación artística», «Encuadernación», «Juguetería», «Alfombras», «Muñequería» y «Vaciado y Moldeado», la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos situada en la calle de San Mateo, número 10, de Alcoy (Alicante), la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a efectos de exámenes y revalida de sus alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

125

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés local la iglesia parroquial de Olocau (Valencia).

En relación con el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés local a favor de la iglesia parroquial de Olocau (Valencia),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

126

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local la ermita de San Juan de Rasal, en Las Peñas de Riglos (Huesca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local a favor de la ermita de San Juan de Rasal, en Las Peñas de Riglos (Huesca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Huesca) que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

127

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local el edificio de la parroquia de Santa María de Villagrasa (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local a favor del edificio de la parroquia de Santa María de Villagrasa (Lérida).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villagrasa que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

128

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local el edificio señalado con el número 42 de la calle de Cartagena, en Alcantarilla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de interés local a favor del edificio

señalado con el número 42 de la calle Cartagena, en Alcantarilla (Murcia).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Alcantarilla que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

129

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Winterthur, S. A., de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, para la Empresa «Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros», y su personal, y

Resultando que por el Presidente del Sindicato Nacional del Seguro, con escrito de 9 de diciembre actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberante el día 23 de noviembre anterior, acompañando el acta de otorgamiento, hoja estadística del censo de personal e informe de la jerarquía sindical remitente;

Resultando que dicho Convenio viene a sustituir al homologado por resolución de 20 de noviembre de 1974, cuya vigencia terminó el pasado 30 de septiembre;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas; que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, que lo prorroga y complementa, se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Winterthur, S. A. de Seguros», suscrito el día 23 de noviembre de 1976.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo decimocuarto-dos de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE «WINTERTHUR, SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Normativa*.—El presente Convenio Colectivo Sindical se formaliza al amparo de lo dispuesto en la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación*.—Los pactos contenidos en el presente Convenio tienen carácter interprovincial y afectan